ACUERDO N.° 029-2024-CM-MDH/C.

Haquira, 22 de marzo del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURÍMAC.

VISTO:

En sesión ordinaria N° 06-2024 de Concejo Municipal de la municipalidad Distrital de Haquira, de fecha 22 marzo del 2024; Informe N° 001-2024/MDH/PFRH, de fecha 15 de marzo del 2024, emitido por Pedro Francisco Rodríguez Huanca consultor; informe N° 299-A-2024-MDH/SGIDUR/MAJ de fecha 19 de marzo del 2024, emitido por Arq. Michael Amau Jaimes Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; informe N° 003-2024-UGM. /MDH/GVQ, de fecha 20 de marzo del 2024, emitido por Gabriel Vargas Quiñonez encargado de la Unidad de Gestión Municipal-UGM, informe N° 35-2024-AJ-MDH-C-A/GGZL de fecha 21 de marzo del 2024, emitido por el Abog. Guidberth Giovanny Zevallos Letona Asesor Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que 'Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; lo que concuerda con lo expresado en el Título Preliminar de la Ley N° 27872, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía están señaladas en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y conforme el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, mediante el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que "los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referente a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan voluntad del órgano de gobierno, para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen, un plan de implementación que establezca las acciones a realizarse, señalando metas plazos y financiamiento según corresponda";

Que, conforme a la norma precitada, lo dispuesto en el artículo 17 señala que, ***"Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley"***; cuyas decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad orgánica de Gobierno para practicar un determinado acto y sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, mediante artículo 1. Gobiernos Locales Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, mediante Informe N° 001-2024/MDH/PFRH, de fecha 15 de marzo del 2024, emitido por Pedro Francisco Rodríguez Huanca consultor, en relación a la determinación de la cuota familiar para el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS LOCALIDADES DE HUILLUCA, UMAJURO Y CHALLHUAPUQUIO DEL DISTRITO DE HAQUIRA-PROVINCIA DE COTABAMBAS- DEPARTAMENTOS DE APURIMAC", el cual postula para ser financiado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Las brechas de acceso a los servicios de saneamiento en el ámbito rural son de 6.57% en agua potable y 52.61% en servicios de Disposición Sanitaria de Excretas a nivel Regional. A nivel de provincia de Cotabambas, las brechas de acceso a servicios son de 4.68% en agua potable y 57.27% en disposición sanitaria de excretas, de su informe concluye se ha calculado el pago del servicio a ser el prestador la UGM, se ha estimado el valor de la cuota familiar por lo servicios de saneamiento se sesenta y tres con 30/100 soles (S/ 63.30), ello cubre los costos de administración, operación, mantenimiento reposición de equipos y rehabilitación menores de los servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas, asimismo, ello garantiza la sostenibilidad financiera del proyecto.

La comparación de la cuota familiar promedio de los servicios de saneamiento S/ 63.30 (sesenta y tres con 00/100 soles) con la capacidad de pago promedio (s/ 3.00) de las familias de las comunidades de Huilluca, Umajuro y Challhuapuquio, demanda de un subsidio de S/ 60.30 (sesenta con 30/100) soles por conexión que será cubierto por la Municipalidad y cuyos montos irán

destinados a las actividades de administración, operación y mantenimiento reposición y rehabilitaciones menores.

Costo Unitario	Cuota Familiar	Capacidad de pago (S)	Requiere Subsidio (SI/NO)
Agua Potable y Disposición sanitaria de excretas	63.30	3.00	Si

Que, mediante informe N° 299-A-2024-MDH/SGIDUR/MAJ de fecha 19 de marzo del 2024, emitido por Arq. Michael Amau Jaimes Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, solicita aprobación del compromiso de subsidio para cubrir la administración, operación y mantenimiento de los servicios de agua y saneamiento por la Municipalidad Distrital de Haquira para el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS LOCALIDADES DE HUILLUCA, UMAJURO Y CHALLHUAPUQUIO DEL DISTRITO DE HAQUIRA- PROVINCIA DE COTABAMBAS-DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Que, mediante informe N° 003-2024-UGM. /MDH/GVQ, de fecha 20 de marzo del 2024, emitido por Gabriel Vargas Quiñonez encargado de la Unidad de Gestión Municipal-UGM, remite aprobación de cuota Familiar del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS LOCALIDADES DE HUILLUCA, UMAJURO Y CHALLHUAPUQUIO DEL DISTRITO DE HAQUIRA- PROVINCIA DE COTABAMBAS-DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Costo Unitario	Cuota Familiar	Capacidad de pago (S)	Requiere Subsidio (SI/NO)
Agua Potable y Disposición sanitaria de excretas	63.30	3.00	Si

Que, mediante informe N° 35-2024-AJ-MDH-C-A/GGZL de fecha 21 de marzo del 2024, emitido por el Abog. Guidberth Giovanny Zevallos Letona Asesor Legal,

Previo análisis, concluye y considera es pertinente y/o viable que el concejo Municipal apruebe el subsidio para cubrir la administración, operación, y mantenimiento de los servicios de agua y saneamiento por la Municipalidad

Distrital de Haquira para el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS LOCALIDADES DE HUILLUCA, UMAJURO Y CHALLHUAPUQUIO DEL DISTRITO DE HAQUIRA- PROVINCIA DE COTABAMBAS- DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con SNIP/ CUI N° 349668/2312532,

Estando a lo expuesto en la parte considerativa y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el voto mayoritario y con la dispensa de lectura y aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACUERDA la CAPACIDAD DE PAGO Y/O ASIGNACIÓN de recursos para el financiamiento de las actividades del costo de **ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO** por la Municipalidad Distrital de Haquira para el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS LOCALIDADES DE HUILLUCA, UMAJURO Y CHALLHUAPUQUIO DEL DISTRITO DE HAQUIRA- PROVINCIA DE COTABAMBAS- DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con SNIP/ CUI N° 349668/2312532.

Costo Unitario	Cuota Familiar	Capacidad de pago (S)	Requiere Subsidio (SI/NO)
Agua Potable y Disposición sanitaria de Excretas	63.30	3.00	Si

ARTÍCULO SEGUNDO. -DISPONER, el presente acuerdo a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, a la Unidad de Gestión Municipal-UGM y demás áreas pertinentes para su estricto cumplimiento bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO, - SE DEJE SIN EFECTO, cualquier otro acuerdo de Concejo que se oponga a la presente.

ARTICULO CUARTO. -NOTIFICAR, la presente resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, a la Unidad de Gestión Municipal-UGM y a las áreas pertinente y a través de ella al interesado para conocimiento y fines pertinentes.

Dado en la casa del Gobierno Local de la Municipalidad Distrital de Haquira.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA
COTABAMBAS - APURIMAC

ING. JUAN ADOLFO ARREDONDO LAYME
ALCALDE